

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4

MAGISTRADA PONENTE: ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ

Tunja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO CARO SANCHEZ
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CSS
CONSTRUCTORES S.A
RADICADO: 2012-0010-00

Por reunir los requisitos legales, **ADMITESE** la demanda de REPARACION DIRECTA, instaurada mediante apoderado constituido al efecto por **CARLOS ORLANDO CARO SANCHEZ**, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CSS CONSTRUCTORES S.A**

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Tramítese por el procedimiento previsto para el proceso ordinario de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 152 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO : Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO : Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la **CSS CONSTRUCTORES S.A** conforme lo prevé el artículo 315 del C.P.C de conformidad con lo previsto en el artículo 200 C.P.A.C.A.

QUINTO: Notifíquese por estado electrónico al demandante conforme lo prevén los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

SEXTO : Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEPTIMO: Fijase la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) para los gastos ordinarios del proceso, que deberá ser consignada por los demandantes en la cuenta No. 41503009030-1 del **BANCO AGRARIO, PARA GASTOS PROCESALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ** y acreditando su pago en la Secretaría General de esta Corporación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Notificados los demandados, **córrase** traslado por el término legal de treinta (30) días, para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten la practica de pruebas, llamen en garantía, y en su caso, presenten demanda de reconvencción (Art. 172 del C.P.A.C.A).

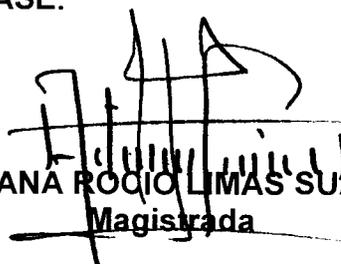
Adviértaseles a las demandadas que con la contestación de la demanda se deberán allegar todas las pruebas que obran en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto, en los términos previstos en el artículo 175 del C.P.A.C.A.

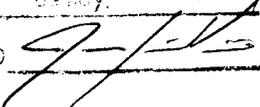
NOVENO: Requiérase a la parte actora para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue la información que se relaciona a continuación: 1) dirección para recepción de notificaciones personales del demandante 2) buzón electrónico de la entidad demandada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**¹ y 3) en medio magnético copia de la demanda². El incumplimiento de las cargas procesales dispuestas en los numerales 2. y 3. acarreará la consecuencia prevista en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

DECIMO: Reconócese personería al Abogado CARLOS ALBERTO RUIZ ORTIZ, portador de la T.P. No. 117.310 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo poder a él conferido (fl.1).

Oportunamente vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 auto anterior
No. 016
18 SET. 2012
EL SECRETARIO 

¹ Art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

² Ibídem